



Factura: 001-002-000013255



20161701015D00519

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701015D00519

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A. A FAVOR DE CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE FEBRERO DEL 2016, (16:51).

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



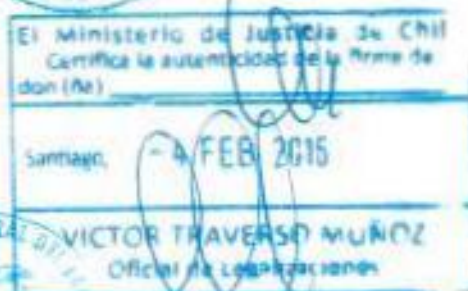
CUARTA.- REVOCATORIA: El presente Poder será indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento a criterio de la empresa poderdante con el objeto de proteger sus intereses.

QUINTA.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento.


CARLOS SANCHEZ FRUGONE
PAS. 7.052.852-5

Autorizo la firma de don CARLOS EDUARDO SANCHEZ FRUGONE, C.I.Nº 7.052.852-5.-
Santiago, 04 de febrero de 2016.- ehv.-



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 301/2016





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 301/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 4 de Febrero del 2016


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<83>> <<SANTIAGO>> <<A-888745>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)





PODER GENERAL

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una más que contenga el Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Carlos Sánchez Frugone, mayor de edad, capaz para contratar y poder obligarse, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, en su calidad de Vice-Presidente de la sociedad anónima uruguaya denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó ante la escribana Pública ELINA MARIA ARAUJO VIVAS de la ciudad de Montevideo, Uruguay, la escritura de constitución de la sociedad anónima uruguaya denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**, cuya copia certificada se acompaña como habilitante y en la cual consta la facultad conferida al Vice-Presidente en el artículo once literal a, para conferir poderes generales o especiales sin previa autorización de la Junta General.

TERCERA.- PODER GENERAL: Con los antecedentes expresados, el señor Carlos Sánchez Frugone, debidamente facultado por los Estatutos sociales de la sociedad que representa, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ, ciudadano de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión abogado, para que a nombre y representación de la sociedad anónima denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**, ejerza todas las facultades inherentes a los Procuradores y en especial:

a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad anónima **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.** b) Participe en la Juntas ordinarias y extraordinarias de la Compañía EXPOFORESTAL S.A., de la cual la compañía **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.** es accionista, con derecho a voz y voto. Al efecto, el mandatario enviará por cualquier medio idóneo la información necesaria a los mandantes a fin de que estos remitan las instrucciones necesarias de la forma de cómo emitir el voto; Este procedimiento se repetirá toda y cada una de las veces que sea necesario expresar voluntad mediante voto. c) Requerir información de todos los procesos financieros y contables de las diferentes áreas de la compañía. c) Pague a nombre de la Compañía **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.** los impuestos prediales, tasas o contribuciones correspondientes a los bienes que haya adquirido la compañía en el Ecuador. d) Podrá promover todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para precautelar los intereses de la compañía; y, e) En todo caso el Apoderado necesitará aprobación expresa del Junta General de la Compañía para aquellos asuntos que impliquen disposición, transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre bienes patrimoniales de la empresa.